



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Viernes, 26 de enero de 1979. — Número 12

Página 137

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 1

La Dirección General de Administración Local me dice lo que sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar las Corporaciones que se citan a efectos de adjudicación de plazas a los correspondientes funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Cartes, segunda categoría, plaza de secretario.

Ayuntamiento de Polanco, segunda categoría, plaza de secretario.

Ayuntamiento de Santoña, primera categoría.

Los funcionarios que ostenten la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones que pasan en virtud de la presente Resolución a categoría superior, continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional les corresponda. Igualmente será respetado dicho nivel a los titulares de las Secretarías que pasan a categoría inferior.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander	
Circular número 1.—Sobre la clasificación de las Corporaciones que se citan a efectos de adjudicación de plazas	137
Excmo. Diputación Provincial	
Devoluciones de fianzas ...	137

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina de Santander	138
Ayudantía Militar de Marina de Santoña	138
Delegación Provincial de Trabajo	138
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía	141

JUNTAS ELECTORALES

Junta Electoral de la Zona de Torrelavega	142
---	-----

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ...	142
----------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excmo. Diputación Provincial de Santander	142
Ayuntamiento de San Felices de Buelna	144
Ayuntamiento de Santa María de Cayón	145
Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander	145
Juzgado de Primera Instancia de Laredo	146

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	146
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reocín, Medio Cudeyo, Piélagos, Suances, Torrelavega, Cabezón de la Sal, Castro Urdiales, Guriezo, Herrerías, Voto, Castañeda y Cieza, y Junta Vecinal de Sámamo ...	150
---	-----

Las Corporaciones que en esta relación figuran clasificadas en segunda categoría, si con anterioridad tenían clasificadas las plazas de Intervención y Depositaria

para su desempeño por funcionarios de los respectivos Cuerpos Nacionales, tales plazas serán suprimidas en el caso de que las mismas no tengan titular en la fecha de la presente Resolución. En el caso contrario, se suprimirán cuando queden vacantes por cualquiera de las causas previstas por la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de enero de 1979.
El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 103

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de la fianza por don Román Martínez Ruiz, vecino de Alceda, contratista de las obras de abastecimiento de agua a Bárcena de Carrido, Pedro y Santibáñez, Ayuntamiento de Villacarriedo, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones a que haya lugar en plazo de quince días.

Santander, 19 de enero de 1979.
El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de la fianza por don Agustín Alonso Sainz, vecino de La Abadilla de

Cayón, contratista de las obras de saneamiento en la mies de San Martín, Ayuntamiento de Liérganes, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 19 de enero de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Abín Diego Cuesta, vecino de Santander, Dalia, 2-A (Ciudad Jardín), contratista de las obras de ampliación y mejora del saneamiento en Rocillo y Tabernilla, Ayuntamiento de Ampuero, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 22 de enero de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Edicto

Don Daniel Villanueva Piñeiro, teniente de navío, instructor del expediente administrativo número 141/78, instruido por extravío de la cartilla naval militar de Alfonso Villegas Toyos,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona

que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 12 de enero de 1979. El teniente de navío instructor, Daniel Villanueva Piñeiro.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SANTOÑA

Don José Arsenio Ponga Granda, capitán de corbeta del Cuerpo General de la Armada, ayudante militar de Marina del Distrito Marítimo de Santoña y presidente de la Junta Local de Alistamiento del Distrito Marítimo de Santoña,

Hago saber: Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar (aprobado por Decreto número 3.807, de 6-11-1969), se va a proceder en este Trozo Marítimo de Santoña a la formación del alistamiento para el servicio militar activo en la Armada de todos los inscritos de la matrícula naval del citado Trozo que dentro del año 1979 cumplen los diecinueve años de edad (19), y los que excedieron de la edad indicada, sin haber cumplido los 37 en el año citado, no hubieran sido comprendidos por cualquier causa en algún alistamiento anterior.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a los efectos de alistamiento y conocimiento de los interesados, lo firmo, en Santoña a los quince días del mes de diciembre de 1978.—El capitán de corbeta, José Arsenio Ponga Granda. 79

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de primer establecimiento, de ámbito provincial, para las «Empresas Distribuidoras Oficiales de Butano, S. A.», y sus trabajadores de Santander y su provincia; y

Resultando: Que las partes afectadas, con fecha 15 de noviembre de 1978, remiten a esta Delegación

texto de Convenio Colectivo de Trabajo, que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 14 de noviembre de 1978 para su oportuna homologación;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21-1-74;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Grupo de Empresas Distribuidoras Oficiales de Butano, S. A., de Santander y su provincia, suscrito por la Comisión Deliberadora el 14-11-1978.

2.º — Se hace advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos previstos en el artículo 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

3.º — Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la tabla salarial de este Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo; también deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

4.º — Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.º — Que se comuniquen esta resolución a las partes afectadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, por

tratarse de resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Santander a 16 de noviembre de 1978.—El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo de Trabajo para las «Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano, S. A.»

Artículo 1.º Ambito territorial.—Las estipulaciones del presente Convenio obligarán a las empresas de Santander y su provincia, dedicadas a la actividad de «Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano, S. A.» y a sus trabajadores.

Artículo 2.º Ambito funcional. Este Convenio afecta a las empresas y trabajadores a que se refiere el artículo anterior y que se rigen por la Ordenanza de Trabajo para las «Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano, S. A.»

Artículo 3.º Ambito temporal. Este Convenio entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1978 y tendrá una duración de un año. Se prorrogará tácitamente en las condiciones legalmente establecidas, si no fuera denunciado por alguna de las partes con la antelación que asimismo se señale en las normas legales de aplicación.

Artículo 4.º Compesación y condiciones más beneficiosas.—Las mejoras económicas que puedan tener establecidas las empresas podrán ser compensadas y absorbidas, en su conjunto y en cómputo anual, con las que se establecen en este Convenio, sin que tal absorción pueda significar en caso alguno disminución de las condiciones laborales más beneficiosas ya adquiridas, las que, en todo caso, serán respetadas.

Artículo 5.º Retribuciones. Salario base. El salario base del personal afectado por el presente Convenio será el que para cada categoría se señala en el anexo del mismo.

Artículo 6.º Prima de reparto. Siempre que se alcance un reparto superior a 140 bombonas, se percibirá una prima de reparto, por pareja, a razón de 3,50 pesetas por bombona comprendida entre

la 101 y la 160, y de 4 pesetas por bombona para las que excedan de 160.

Artículo 7.º Antigüedad.—En concepto de complemento personal de antigüedad se abonarán cuatrienios del 3 por 100, calculados sobre los salarios base de este Convenio.

Artículo 8.º Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias establecidas en la Ordenanza Laboral se abonarán en cuantía de treinta días por cada ocasión, calculados sobre los salarios base de este Convenio.

Estas gratificaciones se harán efectivas, respectivamente, el día 15 de julio y el 20 de diciembre.

Artículo 9.º Participación en beneficios.—La participación en beneficios establecida en la Ordenanza de Trabajo se abonará en cuantía de treinta días, calculados sobre los salarios base de este Convenio.

Artículo 10. Quebranto de moneda.—Los trabajadores a los que se refiere el artículo 41 de la Ordenanza de Trabajo percibirán, en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 750 pesetas por mes de trabajo.

Artículo 11. Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias se calcularán con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de Ordenación del Salario, de 17 de junio de 1973, y con los recargos del 50 por 100 para las horas trabajadas en los días de lunes a viernes. Las que se trabajen en sábado por la tarde o en domingos y días festivos llevarán un recargo del 150 por 100.

Artículo 12. Vacaciones.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán los siguientes días de vacaciones anuales retribuidas:

Hasta dos años de servicios en la empresa: 25 días naturales.

De dos a cinco años de servicios en la empresa: 30 días.

Artículo 13. Permisos y licencias.—Los trabajadores disfrutarán de las licencias retribuidas en las situaciones y durante el tiempo que a continuación se indica:

A) Tres días laborables por fallecimiento y dos por enfermedad

grave de cónyuge, padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos. Estos días serán ampliados hasta cinco en caso de traslado a otra localidad.

B) Tres días por alumbramiento de la esposa, ampliándose hasta cinco en caso de intervención quirúrgica.

C) Un día por matrimonio de hijos y hermano de ambos cónyuges.

D) En cuanto a los permisos y licencias retribuidas no previstos en este artículo se estará a lo establecido en la Ley de Relaciones Laborales y en la Ordenanza de Trabajo.

Artículo 14. Excedencias.—El trabajador con antigüedad superior a dos años tendrá derecho a que se le conceda la excedencia voluntaria de uno a cinco años. Una vez solicitado el reingreso al trabajo, éste deberá efectuarse en el mismo puesto en un plazo máximo de tres meses, a partir de la solicitud.

Artículo 15. Ropa de trabajo. Las empresas entregarán al personal obrero dos buzos de trabajo al año, así como las prendas de agua y calzado adecuados.

En caso de deterioro prematuro de estas prendas, serán sustituidas por nuevas, previa presentación de la deteriorada, y de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Artículo 16.—Justificación de altas y bajas de los trabajadores. Las empresas entregarán a los trabajadores, antes de los diez días, contados desde el primero de su incorporación al trabajo, una copia del parte de alta, debidamente diligenciado por el Instituto Nacional de Previsión. De la misma forma, entregarán también, cuando causen baja, y dentro del mismo plazo, una copia del parte correspondiente.

Artículo 17. Recibos de finiquitos.—Todos los trabajadores, al cesar en la empresa, podrán solicitar, antes de firmar el correspondiente recibo de finiquito, la presencia y asesoramiento del delegado de personal o, en ausencia de éste, de un representante del Sindicato al que esté afiliado.

Artículo 18. Legislación complementaria.—En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo establecido con carácter general en las disposiciones legales de aplicación. (Varias firmas ilegibles). 2.292

ANEXO - TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base mensual
Grupo 1.º—Personal técnico	
Técnico titulado superior, con jefatura ...	39.500
Técnico titulado superior	37.500
Jefe técnico titulado (grado medio)	33.500
Jefe técnico especializado	33.500
Técnico especializado .	31.500
Grupo 2.º—Personal administrativo	
Jefe de primera	33.500
Jefe de segunda	31.500
Jefe de negociado	29.500
Oficial de 1.ª	27.500
Oficial de 2.ª	26.500
Auxiliar	23.500
Aspirante	17.500
Personal auxiliar	
Almacenero	25.500
Telefonista	23.500
Cobrador	23.500
Grupo 3.º—Personal subalterno	
Vigilante jurado	23.500
Conserje	23.500
Ordenanza	23.500
Guarda	23.500
Grupo 4.º—Personal obrero	
Subgrupo I.—Conductores:	
Conductor de vehículo pes a d o , articulado, con remolque	27.500
Conductor de camión .	26.500
Conductor de turismo .	25.500
Ayudante de conductor de camión	25.500
Conductor de reparto ..	25.500
Conductor de carretilla elevadora	25.500
Mozo ayudante de conductor de reparto ...	23.500

Categorías	Salario base mensual
Subgrupo II.—Profesionales de oficio:	
Maestro	29.500
Oficial de 1.ª	26.500
Oficial de 2.ª	25.500
Ayudante	24.500
Mozo de almacén	23.500
Aprendiz: Salario mínimo vigente, según edad	
Subgrupo III.—Especialistas:	
Capataz o jefe de equipo	27.500
Mecánico instalador ...	25.500
Mecánico visitador ...	25.500
Subgrupo IV.—Personal de limpieza:	
Limpiadora	23.500

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER
Convenios Colectivos

Visto el expediente para la revisión del Convenio Colectivo Provincial de «Garajes y Estaciones de Lavado y Engrase», y

Resultando: Que con fecha 28 de febrero pasado fue denunciado por la Central Sindical UGT el Convenio Colectivo Provincial para esta actividad;

Resultando: Que al no llegarse a un acuerdo en las reuniones celebradas, ni designarse árbitros por las partes, la representación de los trabajadores planteó conflicto colectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977, sobre Relaciones de Trabajo.

Resultando: Que, a tenor de lo establecido en los artículos 23 y 24 del precitado Real Decreto-Ley, se procedió a convocar a las partes a fin de intentar su avenencia, manifestándose por la representación empresarial su oposición al conflicto, alegando un defecto formal, cual es no expresarse en el escrito de planteamiento el número de empresas y trabajadores

afectados, y dos de fondo, consistentes en que el Convenio anterior no fue denunciado dentro del plazo que establece el artículo 16 de la Ley de Convenios Colectivos, en su nueva redacción dada por el artículo 27 del Real Decreto Ley 4-3-1977, y asimismo, en que por imperativos económicos las empresas no pueden abonar subida alguna, ya que tienen congeladas las tarifas de los servicios;

Por la representación de los trabajadores se expone que se opone a las alegaciones de la representación patronal, señalando que el 20 de agosto pasado se reunieron con los empresarios para hacerles entrega de la plataforma reivindicativa unida a estas actuaciones;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver la cuestión planteada, a tenor de lo señalado en el artículo 25, apartado B) del Real Decreto Ley de 4-3-1977, sobre Relaciones de Trabajo, y demás disposiciones legales de general aplicación;

Considerando: Que tanto desde el punto de vista sustantivo, como de procedimiento, la denuncia de un Convenio próximo a finalizar y la solicitud para realizar una nueva contratación son dos actos jurídicos distintos e independientes, pues la causa operandi de la denuncia es extinguir un vínculo, y en la propuesta, crearlo, de entrada no existe obstáculo alguno para que una o las dos partes no deseen continuar bajo el régimen de un determinado Convenio. No obstante, la vigente Ley de Convenios Colectivos, en su artículo 11, señala como «el plazo de preaviso a los efectos de su denuncia habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación normal de la vigencia del Convenio». Asimismo, el artículo 16 de precitada Ley, en su nueva redacción, según el Real Decreto Ley de 4-3-1977, dice: Los Convenios Colectivos se entenderán

prorrogados en sus propios términos, de año en año, si no se denunciaron por cualquiera de las partes en el plazo previsto en el artículo 11. Como quiera que de las pruebas actuadas se advierte que el Convenio Colectivo para esta actividad finalizó con fecha 30 de abril de 1978, y por tanto debiera de haber sido denunciado con anterioridad al día 31 de enero de 1978, habiéndolo hecho con fecha 28 de febrero del mismo año, esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º—Desestimar el conflicto colectivo planteado por la representación de los trabajadores del sector de «Garaies y Estaciones de Lavado y Engrase» de Santander y su provincia, por incumplimiento del plazo precentuado para verificar la denuncia del Convenio Colectivo Provincial para dicha actividad.

2.º—Notificar la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander a 20 de diciembre de 1978.—El delegado de Trabajo (ilegible). 66

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberduero, S. A., para la instalación de una línea eléctrica, expediente número 2.307-6, línea eléctrica a 5/13 KV., derivada de la E. T. D. Guriezo-La Merced, circuito II, a los centros de transformación número 209 «Tresagua» y número 222 «Oronti», en el tér-

mino municipal de Guriezo, cuya declaración, en concreto, de su utilidad pública fue otorgada por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander con fecha 17 de septiembre de 1976, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º, del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado «Iberduero, S. A.», titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de instalación, en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, sita en Castelar, número 13, durante las horas de oficina.

Santander a 6 de noviembre de 1978.—El delegado provincial (ilegible).

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Guriezo

Parcela número 16. — Paraje, Tresagua, propietario, viuda de Iturralde; domicilio, barrio Balbaciencia, Guriezo; afección, 28 metros de longitud y 0,30 metros cuadrados del apoyo número 4; observaciones, se retira el conductor actual y se sustituye un apoyo de madera por otro de hormigón.

Parcela número 17. — Paraje, Tresagua; propietario, Santiago

Bárcena; domicilio, barrio Balbaciencia, Guriezo; afección, 30 metros de longitud; observaciones, se retira el conductor actual y un apoyo.

Parcela número 18. — Paraje, Tresagua; propietario, Manuel Múgica Lavín; domicilio, Islares, Santander; afección, 43 metros de longitud; observaciones, se retira el conductor actual y un apoyo.

Parcela número 21. — Paraje, Tresagua; propietario, Manuel Múgica Lavín; domicilio, Islares, Santander; afección, 20 metros de longitud y 0,30 metros cuadrados del apoyo número 5; observaciones, se retira el conductor actual y se coloca un apoyo de hormigón.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 4.625-8.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Valle de Soba.

Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro de energía en el término municipal de Valle de Soba.

Características principales:

Línea eléctrica aérea a 13 KV. a los C. T. Rivarredonda, La Torre, San Pedro, Quicolasal, El Campo, La Pila, El Pasiego, Valnera, Chamberil, Peñagenil, La Calera del Prado y El Prado, derivada de la de E. T. D. de Carranza-Concha-Lanestosa, en los

términos municipales de Carranza y Valle de Soba.

Longitud total de la línea, 6.918 metros.

Conductores D-56 sobre apoyos de hormigón.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.436.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 14 de noviembre de 1978.—El delegado provincial accidental (ilegible).

JUNTAS ELECTORALES

JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE TORRELAVEGA

Don Florencio Espeso Ciruelo, presidente de la Junta Electoral de Zona de Torrelavega,

Hago saber: Que, en acuerdo del día de hoy, adoptado por esta Junta Electoral de Zona, se ha señalado el día 1.º de febrero próximo, a sus dieciséis horas y treinta minutos, para dar comienzo, en sesión pública, y en la sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, s/n., Palacio de Justicia, la designación de presidentes y adjuntos de las nuevas mesas electorales que comprenden esta Junta Electoral de Zona, que han sido creadas.

Lo que se hace saber, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto-Ley 20/77, de 18 de marzo.

Dado en Torrelavega a 16 de enero de 1979.—El presidente, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligada, a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como el administrador o apoderado del mismo.

Cualquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciante podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Santander, 9 de enero de 1979.
El jefe de sección, Jesús Gutiérrez.

65

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Primera fase de mejora del acceso a Bejes (Peñarrubia).
Tipo.—5.000.000 de pesetas.
Plazo de ejecución.—Doce meses.

Garantías.—La provisional de 110.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y de-

más documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de enero de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Quinta fase del reformado del abastecimiento de aguas a Castro Urdiales.

Tipo.—23.141.178 pesetas.

Plazo de ejecución. — Catorce meses.

Garantías. — La provisional, de 316.412 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., se comprometo a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de enero de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Segunda fase de la construcción de la carretera de acceso a Pendes y Cabañes.

Tipo.—2.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías. — La provisional de 60.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se comprometo a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de enero de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

Anuncio de concurso

Objeto. — Adquisición de un vehículo todo terreno, con destino al Servicio Hidráulico de la Corporación.

Tipo.—850.000 pesetas.

Plazo de entrega.—Treinta días, a partir de la adjudicación.

Garantías. — La provisional de 25.500 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a suministrar el vehículo....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse recla-

maciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso una vez resueltas las mismas.

Santander, 17 de enero de 1979.

El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

Anuncio de concurso

Objeto.—1. Dragado y defensa de la cuenca del río Pas-Pisueña, en los Municipios de Corvera de Toranzo, Santiurde de Toranzo, Piélagos, Saro, Villafufre y Santa María de Cayón. Presupuesto de la obra, 2.000.000 de pesetas; plazo de ejecución, nueve meses; fianza provisional, 50.000 pesetas.

2. Dragado y defensa de la cuenca del río Saja, en los Municipios de Cabezón de la Sal, Mazcuerras, Cabuérniga y Ruate. Presupuesto, 2.500.000 pesetas; plazo de ejecución, nueve meses; fianza provisional, 60.000 pesetas.

3. Dragado y defensa de la cuenca del río Besava, en el Municipio de Los Corrales de Buelna. Presupuesto, 500.000 pesetas; plazo de ejecución, seis meses; fianza provisional, 15.000 pesetas.

4. Dragado y defensa de la cuenca del río Asón, en el Municipio de Ampuero. Presupuesto, 325.000 pesetas; plazo de ejecución, seis meses; fianza provisional, 9.750 pesetas.

5. Dragado y defensa de la cuenca del río Nansa, en el Municipio de Val de San Vicente. Presupuesto, 250.000 pesetas; plazo de ejecución, seis meses; fianza provisional, 7.500 pesetas.

6. Dragado y defensa del río Brazomar, en el Municipio de Castro Urdiales. Presupuesto, pesetas 175.000; plazo de ejecución, cuatro meses; fianza provisional, 5.250 pesetas.

7. Protección de la captación del Plan Pas, en Carandía; obras en la conducción de aguas de los Planes Esles y Besava, en Santa María de Cayón y Los Corrales de Buelna. Presupuesto, 1.500.000 pesetas; plazo de ejecución, seis

meses; fianza provisional, 40.000 pesetas.

La adjudicación del concurso será individual para cada una de las obras.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio, o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..., en letra y número, pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará la documentación que figura detallada en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Santander, 22 de enero de 1979.
El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**AYUNTAMIENTO DE SAN
FELICES DE BUELNA**

Resolución del Ayuntamiento de San Felices de Buelna (Santander) por la que se anuncia concurso para contratar las obras de la primera fase de la ampliación y mejora de la red de distribución de energía eléctrica en este Municipio

Cumplidos los trámites reglamentarios, y por acuerdo de la Corporación Municipal, se anuncia la licitación que se detalla, mediante concurso:

Objeto.—Primera fase: Instalación de 5 nuevos centros de transformación y 2.020 metros de líneas alimentadoras de 12 KV.

Tipo de licitación.—3.960.450 pesetas.

Garantía provisional.—158.418 pesetas.

Garantía definitiva.—6 por 100 de la adjudicación definitiva.

Forma de pago.—Previa aprobación de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de las certificaciones de obra expedidas por el técnico director, con cargo al presupuesto extraordinario actualmente en tramitación.

Presentación de proposiciones. El plazo para la presentación de ofertas finalizará a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil en que se cumpla el plazo de presentación de plicas.

Aclaración sobre el tipo de licitación.—En el tipo de licitación se encuentra incluida la dirección de obra, asistencia técnica y control de calidad.

Financiación de la obra.—El 75 por 100 a cargo del Ayuntamiento y el 25 por 100 restante a cargo de la empresa adjudicataria.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, con D. N. I. número..., en nombre propio o en representación de..., bien enterado del pliego de condiciones, especialmente de las condiciones técnicas, se compromete a realizar las obras por el precio de... (letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del ofertante.)

San Felices de Buelna a 16 de enero de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Objeto.—Concurso de obra de mejora de alumbrado público en el pueblo de La Penilla de Cayón, de este término municipal.

Tipo.—6.638.924 pesetas.

Plazos.—Cuatro meses para la ejecución y un año para la garantía.

Pagos.—Por certificación de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías.—165.973 pesetas, la provisional; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., provincia de..., provisto del Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., obrante en nombre propio (o en representación de don..., según poder que acompaña, debidamente bastantado), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., así como del proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base al concurso público convocado por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander) para la contratación de la obra de mejora de alumbrado público en el pueblo de La Penilla de Cayón, del término municipal de Santa María de Cayón, por estar conforme con su contenido, se compromete a ejecutar dicha obra, con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Presentación de plicas.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia.

Apertura.—Tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Santa María de Cayón, 15 de enero de 1979.—El alcalde, Fernando Astobiza.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 359/76, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación del Banco Hispano Americano, S. A., domiciliado en Madrid, contra los esposos doña María de los Angeles Movellán Arnáiz y don Lorenzo Casuso Martínez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a expresado matrimonio siguientes:

Grupo Sindical de Colonización número 14.206 con todos sus derechos y propiedades, incluso dos cuadras, herramental y cuantos elementos constituyen tal unidad, valorado todo ello pericialmente en la suma de ocho millones de pesetas.

Dicho remate o subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día 15 de febrero próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que el tipo de licitación será el de la valoración pericial anteriormente indicada, rebajado en un 25 por 100, es decir, la suma de seis millones de pesetas, y que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento del expresado tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación; y

Que no han sido aportados títulos de propiedad ni existe inscripción a favor de los demandados en el Registro de la Propiedad respecto de la finca subastada, por lo que tampoco constan censos, cargas y gravámenes a que se hallare afecta, y que los anteriores al crédito del actor y los preferentes, si les hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su

extinción el precio del remate, y que el rematante se entiende subrogado en las responsabilidades que contienen.

Dado en Santander a 3 de enero de 1979.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Jesús Francisco Cristín Pérez, juez de primera instancia por prórroga de jurisdicción de Laredo (Santander) y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita, en ejecución de sentencia, juicio de mayor cuantía 130 de 1975, promovido por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, en representación del Banco Hispano Americano, S. A., con domicilio en Madrid, contra herencia yacente de don Paolo Demi Allavena, y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la misma, declarados en rebeldía, y en providencia de esta fecha dictada en dicho juicio, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, el siguiente bien inmueble embargado a la parte demandada: «Piso 7.º-A de la casa número 38 de la calle General Martínez Campos, de Madrid, planta séptima sobre las bajas, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del edificio, con una superficie útil aproximada de 60 metros y 95 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, baño, comedor y cuatro habitaciones. Linda: frente, meseta de escalera y piso 7.º B; derecha, entrando, patio lateral derecho de la finca y casa número 36 del Paseo General Martínez Campos; izquierda, caja de escalera, piso 7.º D y patio de luces del fondo de la finca, y fondo, finca número 56 de la calle de Zurbano. Cuota: dos enteros trescientos diecisiete milésimas por ciento». La casa de que forma parte física del descrito piso, su solar ocupa una superficie de 451 metros 99 decímetros cuadrados, y linda: Norte,

con Paseo del General Martínez Campos; al Oeste o derecha, entrando, con la casa número 36 del mismo Paseo; Este, con la casa número 40 del Paseo General Martínez Campos, y al Mediodía o Sur, con la casa número 56 de la calle de Zurbano. Inscrito al libro 1.591, tomo 1.230, sección 2.ª, folio 199, finca 43.699 del Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, y, según dicho Registro, a nombre de don Pablo Demi Allavena de Gino y Dina».

Y se hace saber que:

1.º—Que dicha subasta pública tendrá lugar, simultáneamente, en este Juzgado de Primera Instancia de Laredo y en el Juzgado de Primera Instancia que corresponda, de Madrid, el día 18 de abril del corriente año, y hora de las once de su mañana.

2.º—Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Dicho tipo es el de dos millones cuatrocientas setenta y cinco mil quinientas ochenta y cinco pesetas (2.475.585 pesetas), cantidad en que ha sido tasado pericialmente el piso embargado y que se saca a subasta.

4.º—En el remate de dicho inmueble no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido tasado pericialmente.

Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º—En la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Madrid, obrante en dicho juicio, con relación al piso antes descrito y que fue interesada para que hiciese constar las hipotecas, censos y gravámenes a que estuviese afecto dicho bien inmueble, o que se hallaba libre de cargas sólo aparece que el mismo está sujeta al régimen de propiedad horizontal, con las normas legales de la comunidad, establecidos sobre el conjunto de la casa o finca

matriz en unidad, mediante escrituras otorgadas en Madrid, con fechas 1 y 16 de febrero de 1968, ante el notario don Luis Hernández González, primeras copias de las cuales motivaron con fecha 21 de septiembre del mismo año la inscripción 52.ª de la finca matriz número 7.445 de la sección 2.ª, al folio 144 del libro 1.016 del archivo.

Dado en Laredo a 15 de enero de 1979.—El juez de primera instancia, Jesús Francisco Cristín Pérez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Jesús Francisco Cristín Pérez, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Laredo se tramita, bajo el número 158 de 1978 (cuantía 3.000.000 de pesetas), expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Goicoechea Oliver, hijo de José y de Josefa, de estado viudo, natural de Pasajes de San Pedro y vecino de Castro Urdiales, fallecido el día 14 de agosto de 1976 sin haber otorgado testamento, en el que se solicita se declaren únicos y universales herederos de dicho causante por quintas e iguales partes una para cada uno de los hermanos Francisco, Casimira y María Concepción Goicoechea Oliver, otra quinta parte para dividir entre los sobrinos carnales Luis María y Daniel Goicoechea Oliver, y otra quinta parte para dividir entre José Ignacio, Begoña Anunciación, María Aránzazu y F. Javier G. L.

Conforme dispone el artículo 984 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se libra el presente edicto para su exposición en los tablones de anuncios de este Juzgado y de los Avuntamientos y Juzgados de Castro Urdiales y

Pasajes, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Laredo a 20 de diciembre de 1978.—El juez de primera instancia, Jesús Francisco Cristín Pérez.—El secretario (ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas con el número 1.306/78, cito en forma a Antonio López Villegas, que tuvo su último domicilio en Barreda, barrio Salcmón, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala audiencia de los Juzgados de Distrito a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 19 de abril, a las once treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación a referido Antonio López Villegas, expido la presente, en Santander a 12 de enero de 1979.—El juez (ilegible). 83

Don Eduardo Ortega Gayé, juez de distrito de esta villa, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 9 de 1979, seguidos por lesiones en accidente de circulación, contra el denunciado Jacinto Fernández Fuentes, en cuyos autos y por medio del presente he acordado citar a dicho denunciado, en ignorado paradero en España, a fin de que comparezca ante esta presencia judicial el próximo día 20 de febrero, y horas de las once, a celebrar el juicio meritado; previéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, y que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Jacinto Fernández Fuentes, en ignorado paradero en España, y su

publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a 11 de enero de 1979.—El juez, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario (ilegible). 69

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado número uno de distrito de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 806/78, seguido en este Juzgado por estafa, contra Antonio Cabarga, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de noviembre de 1978. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez número uno de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre estafa, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciado, Antonio Cabarga Madrazo, mayor de edad, soltero, conductor y en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Cabarga Madrazo a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice a la periudicada Natividad Montequín Blanco en la suma de diez mil pesetas y al pago de las costas de juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo y sirva de notificación a Antonio Cabarga Madrazo, expido el presente, en Santander a 21 de noviembre de 1978.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.355

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo de la número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones en trámite de incidente de despido, bajo el número 1.528/78, promovido por don Miguel

Allende Ríos y don Andrés Ingelmo Sánchez, contra las empresas Merlan y Sniace, en los que se ha dictado providencia con esta fecha en la que se señala el día 5 de marzo próximo, a las trece quince horas de su mañana, para la celebración de la comparecencia ante esta Magistratura.

Y para que sirva de citación a la empresa Merlan, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 16 de enero de 1979.—El magistrado de Trabajo, Antonio Rodríguez Gil. 109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía número 174 de 1977, sobre reparación y pago de su importe, de cuantía 697.800 pesetas, promovido por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de don Luis Plaza Otero y de su esposa, doña Carmen Arteché Ibarzábal, mayores de edad, comerciantes y vecinos de Laredo, con domicilio en la Plaza de Cachupín, 3, contra doña Ana Rabade, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Bruselas, 132 Bd, Lambermont (Bélgica), y contra doña Herminia Vanderbiest, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, así como su domicilio, y si ésta hubiere fallecido, contra quienes sean sus herederos o se crean con derecho a su herencia, y contra cualquier otra persona desconocida o incierta que fuere titular o se creyere con derecho sobre alguna dependencia o elemento de la casa número 3 de la izquierda de la Plaza de Cachupín de Laredo, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en dicho juicio, por la presente se emplaza a doña Herminia Vanderbiest, y si ésta hubiere fallecido, se emplaza a quienes sean sus herederos o se crean con derecho a su herencia,

así como a cualquier otra persona desconocida o incierta que fuere titular o se creyere con derecho sobre alguna dependencia o elemento de la casa número 3 de la izquierda de la Plaza de Cachupín de Laredo, a fin de que dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander o al de la exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan en el expresado juicio, personándose en forma legal con procurador y abogado: apercibiéndosele que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándoseles en rebeldía. Y para este segundo emplazamiento que se les hace, se les hace saber que en este Juzgado tienen a su disposición las copias de la demanda y documentos que han sido presentadas por la representación social de la parte demandante.

Y para que se lleve a cabo dicho emplazamiento, publicándose la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expedido y firmo la misma, en Laredo a 11 de diciembre de 1978.—El secretario, Floro Mogro Rugama. (Rubricado.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 458/78, interpuesto por don Hipólito de la Torre Mallavia, don Antonio Ansolá López y don Fructuoso Solana González, representados por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha 31 de agosto de 1978, dictado en las reclamaciones económico-administrativas números 286/77, 34, 144 y 146/78, estimando parcialmente las reclamaciones formuladas contra el acuerdo del

Ayuntamiento de Laredo de fecha 21 de octubre de 1977, referente a la aplicación de contribuciones especiales por obras de urbanización de la Avda. de la Victoria de dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 4 de enero de 1979. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al número 90/78 promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de doña Pilar López Alonso y tres más, contra otros y doña Teresa García San Martín, y por su fallecimiento, contra su herencia vacante y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en los autos, sobre acción reivindicatoria, se ha dictado la siguiente

Providencia. Juez señor De Miguel Zaragoza. En Santander a 11 de enero de 1979. Dada cuenta del anterior escrito, que se unirá a sus autos en unión del «Boletín Oficial» de la provincia acompañado y edicto obrante en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose las copias a la representación de los demandados comparecidos en los autos. Se tiene por contestada la demanda en cuanto a los demandados emplazados en un familiar, doña Pilar, doña Valentina y doña María Santos García, a las que se hará saber, y una vez esto ocurra, se acordará. Y respecto de los cita-

dos por edictos, incomparecidos, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior para que en término de cuatro días comparezcan en los autos, personándose en forma con los apercibimientos del caso, publicándose uno de los edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, cuidando la representación actora de que así ocurra, en cuanto al primero, para lo que le será entregado.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe. Firmados: Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí: José Utrilla Camy. (Rubricados.)—Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a las personas desconocidas e inciertas, caso de haber fallecido doña Teresa García Martín, va que en otro caso iría contra ella, en ignorado paradero se inserta el presente en este periódico oficial, a los que se hacen los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 11 de enero de 1979. — El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado por providencia de esta misma fecha dictada en los autos sobre declaración de suspensión de pagos seguidos al número 20/79, a instancia del procurador señor Bolado Madrazo, en representación de la Sociedad «Socilait Española, S. A.», domiciliada en Pontios, de este partido judicial, con sucursales en la localidad de Villafranca del Panadés - Barcelona (sin actividad actualmente) y las oficinas comerciales sitas en Balmes, número 200, de Barcelona, y a los efectos del artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922, por medio del presente, se hace saber haberse admitido a trámite la solicitud de declaración del estado de suspensión de pagos de expresada sociedad y nombrado interventores

a don Juan Ignacio Echevarría Gil y don Gad de la Fuente Rueda, mayores de edad, peritos mercantiles, de esta vecindad, y al acreedor señor representante legal de Plásticos Españoles, S. A., domiciliada en Torrelavega de esta provincia.

Dado en Santander a 13 de enero de 1979.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 11 de diciembre de 1978. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santander, digo, de Santoña, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Pedro Vallés Gómez, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Pedro José María Vallés Gómez, y de la otra, como demandada-apelada, Agrupación Mutua del Automóvil «Previsión Sanitaria Nacional», domiciliada en Madrid, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ella se refiere, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad: autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 17 de septiembre de 1977, dictó el señor juez de primera instancia de Santoña.

Parte dispositiva. — Fallamos: Estimando el presente, y con re-

vocación de la sentencia apelada, que debemos estimar y estimamos la demanda producida por la representación de don Pedro Vallés Gómez contra la Agrupación Mutua del Automóvil «Previsión Sanitaria Nacional», objeto del juicio, y en su virtud, condenamos a dicha entidad demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de cincuenta y seis mil ochocientos setenta pesetas con noventa y cinco céntimos, con los intereses legales de la misma desde la fecha de presentación de la demanda, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a la demandada en situación de rebeldía, según dispone la Ley Procesal Civil en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Teófilo Sánchez, Benito Corvo. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 3 de enero de 1979.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal de faltas número 95/78, por hurto de genciana, cito en forma a Saúl Ibáñez Rodríguez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala audiencia del Juzgado de Distrito de Potes a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 27 de marzo próximo, y hora de las once de su mañana.

Y para que sirva de citación a Saúl Ibáñez Rodríguez, expido la presente, en Potes a 15 de enero de 1979.—El secretario (ilegible).

En méritos de lo acordado por S. S.^a en el juicio verbal de faltas número 348 de 1978, seguido por hurto, en el que es perjudicado Francisco Sierra Castillo,

mayor de edad, casado, labrador y vecino de Orejo, y como denunciado, Manuel Rodríguez Álvarez, nacido en Madrid el día 26 de junio de 1960, soltero, hijo de José y de Luisa, vecino de Castro Urdiales y en la actualidad en ignorado paradero,

Por la presente, se cita al denunciado Manuel Rodríguez Álvarez para que el día 24 de febrero próximo, a las diez horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al referido denunciado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a 13 de enero de 1979.—El secretario (ilegible).

106

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal de faltas número 45/78, por lesiones, cito en forma a Luis Amadeo Fernández Serdio, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala audiencia del Juzgado de Distrito de Potes a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 27 de marzo próximo, y hora de las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación a Luis Amadeo Fernández Serdio, expido la presente, en Potes a 15 de enero de 1979.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre inscripción, en pleno dominio, en el Registro de la Propiedad de este

partido, por reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la finca que luego se dirá, en favor de la promovente «Hierros y Aceros de Santander, S. A., con domicilio social en Santander, así como cancelación de la inscripción de dominio contradictoria, existente en dicho Registro de la Propiedad en favor de los esposos don Francisco Gutiérrez Teja y de doña Ascensión Pérez Martínez, de fecha 16 de octubre de 1974, al folio 81 del tomo 969 general del archivo moderno, libro 271 del Ayuntamiento de Torrelavega, finca 32.980 y adquirido por la Sociedad Anónima promovente del expediente de don Francisco Sendoya González, en escritura pública de 13 de abril de 1978, ante el notario de Santander don Manuel Lafuente Mendizábal.

Inmueble objeto del expediente

Urbana número nueve. Vivienda letra «B» o derecha subiendo del piso cuarto del edificio en Torrelavega número dos de la travesía de Lasaga Larreta, por donde tiene su entrada, y con fachada a la calle Hermilio Alcalde del Río, de ciento quince metros cuadrados de superficie útil, distribuida en vestíbulo, cocina, dos cuartos de aseo, comedor-estar y cinco dormitorios, y linda: al Norte, parcela segregada; Sur, travesía a la calle Lasaga Larreta; Este, caña de la escalera y vivienda letra A de la misma planta, y Oeste, con parcela segregada. Su cuota de participación en los elementos comunes es de 7.40 por 100.

En virtud de resolución de hoy, por medio del presente, se cita a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar la inscripción de dominio solicitada y la cancelación de la inscripción registral contradictoria determinada, así como aquellas otras que pudieran resultar, para que en el término de diez días, siguientes a la última publicación del edicto en el periódico «Diario Montañés» o «Boletín Oficial» de esta provincia, o fijación en tabloneros de anuncios del Juzgado de Distrito y Ayuntamiento de esta ciudad, si lo estiman oportuno, comparezcan en

el expediente alegando lo que a su derecho convenga, por razón del mismo; bajo apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega a 2 de enero de 1979.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

El señor juez de distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.179/78, seguido por lesiones contra Fernanda Herrero Sánchez, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 14 de marzo, y hora de las dieciséis, en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a la expresada Fernanda Herrero Sánchez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 11 de enero de 1979.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 93

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

El Banco de Santander ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de 7.750 litros de gasóleo para calefacción y agua caliente, a emplazar en Menéndez Pelayo, 94, «El Solaruco».

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer

puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 16 de enero de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Domingo Sánchez Gómez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de reparación de automóviles, rama carrocería, tipo III-A, a emplazar en Peña Castillo, barrio El Empalme, 1.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 16 de enero de 1979.—El alcalde (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, aprobó la moción de la Alcaldía por la que se modifica el contenido del anexo de sanciones de la ordenanza municipal de limpieza de las vías urbanas y retirada de basuras domiciliarias, a tenor de lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de 19 de noviembre de 1975 sobre recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos.

Lo que se pone en general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 108 de la vigente Ley de Régimen Local, admitiéndose reclamaciones en el Negociado de Policías de este Excmo. Ayunta-

miento, donde se halla de manifiesto el expediente durante veinte días.

Santander, 16 de enero de 1979.
El alcalde (ilegible).

Recogida de basuras

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, aprobó una moción de la Alcaldía proponiendo la modificación de la ordenanza fiscal sobre tasas por recogida domiciliaria de basuras.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que el expediente se halla expuesto en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento durante quince días, en los que se admitirán reclamaciones.

Santander, 16 de enero de 1979.
El alcalde, Juan Hormaechea Ca-zón.

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Edicto

Por don José Enrique Miera Ruiz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cerrajería, en Cerrazo, propiedad de don Bernardo González Gómez, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Reocín a 17 de enero de 1979.—
El alcalde (ilegible).

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario para la adquisición de terrenos para la construcción de un Colegio Nacional de 24 unidades en Puente San Miguel, con los documentos que la justifican, se

encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más pueden ser examinadas y formulados los reparos y observaciones que estimen pertinentes por escrito, por cualquier habitante del Municipio, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Reocín a 17 de enero de 1979.
El alcalde, Manuel Rubín.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1978, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar las ordenanzas reguladoras de los impuestos municipales sobre solares y sobre el incremento del valor de los terrenos con el texto que figurará publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, correspondiente al día 22 de diciembre de 1978, así como los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal, que tendrán vigencia bianual. Lo que se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medio Cudeyo, 15 de enero de 1979.—El alcalde, José Ignacio Villamor. 97

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Resolución del Ayuntamiento de Piélagos referente a la oposición convocada para la provisión de una plaza de alguacil, clasificada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Auxiliar de la Policía Municipal.

Lista definitiva de aspirantes. Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes que apareció en el «Boletín Oficial» de la provincia número 133, de fecha 6 de noviembre de 1978.

Tribunal calificador.—El Tribunal designado por los correspon-

dientes organismos ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Pablo Torralbo Setién, alcalde del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

Vocales: Don Zacarías Albalá González, en representación del Profesorado Oficial; suplente, don Francisco Campillo González.

Don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don José Ramón Pereda Peña.

Don Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo, secretario de la Corporación.

Secretario: Doña Josefina Bordás Bezanilla, funcionario administrativo del Ayuntamiento.

Orden de actuación de los aspirantes.—Será el mismo que figura en la lista de aspirantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 6 de noviembre de 1978.

Comienzo de los ejercicios.— Las pruebas físicas tendrán lugar el primer día hábil, una vez transcurridos quince también hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once de la mañana, en la pista polideportiva de Renedo.

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar al día siguiente hábil, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Piélagos, y comenzarán a las doce horas de la mañana.

Piélagos, 8 de enero de 1979.
El alcalde, Pablo Torralbo Setién.

74

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Edicto

Por Estrada Butano (Torrelavega), José María Pereda, 31, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Sala de Fiestas «El Corral», para don Fernando Miguel Alonso, en la calle Paseo de la Marina Española de Suances, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afecta-

dos de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Suances a 20 de diciembre de 1978.—El alcalde (ilegible).

2.513

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Devolución de fianza

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a la obra «Pavimentación barrio de la Ribera», de Suances, ejecutada por el contratista don Manuel Alonso Hoyos, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Suances, 22 de enero de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Por don Fernando Pérez Castillo se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para instalar en el Paseo Fernández Vallejo, número 51, de esta ciudad, un taller de reparación de chapa y pintura de automóviles.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que todas las personas que se consideren afectadas por la instalación que se solicita puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, hacer cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 18 de diciembre de 1978.—El alcalde (ilegible).

2.506

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 del actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Prórroga de suspensión de licencias de obras.—Habiendo terminado el plazo de suspensión de licencias acordado por la Corporación en el mes de enero de 1978 y perdurando las circunstancias que aconsejaron tal medida, en relación con la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, el Pleno, por unanimidad, acuerda prorrogar la suspensión de licencias por un plazo de cuatro meses, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la cual afectará a aquellas solicitudes que no adecúen a las normas generales de urbanización para esta provincia y a las previsiones contenidas en el avance del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de la Sal, 10 de enero de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

El presupuesto extraordinario para el ensanche del Paseo Marítimo y otras atenciones, aprobado en sesión plenaria de 28 de diciembre de 1978, estará de manifiesto en la Intervención municipal durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Castro Urdiales, 9 de enero de 1979.—El alcalde, Manuel Gutiérrez Elorza.—El secretario, César Saiz Alonso.

JUNTA VECINAL DE SAMANO

Devolución de fianza

Solicitada por don Juan Antonio Ilarza Vázquez, vecino de Sámamo (Castro Urdiales), la devolución de la fianza para las obras de abastecimiento de aguas al barrio de Montealegre, se hace público a fin de que puedan presentarse en

el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Sámamo, 19 de diciembre de 1978.—El presidente, Angel Llano Goiri.—El secretario, Gregorio Alcedo Alcedo.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Guriezo. (120)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Herrerías. (75)
Voto. (73)
Castañeda. (86)
Cieza. (125)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra los valores independientes y auxiliares.

Herrerías. (75)
Voto. (73)
Castañeda. (86)
Cieza. (125)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)